

RAD (2020-058): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: LUBRIXEL S.A.S. (NIT. 900.349.430-8)
APODERADO: DR. FERNANDO GALLO ALVAREZ
DEMANDADO: TERESA MORENO NIÑO (c.c. 63.354.319)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago.
Provea.

Rionegro (S), septiembre 25 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), septiembre veinticinco de dos mil veinte.

LUBRIXEL S.A.S. (NIT. 900.349.430-8), mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra: TERESA MORENO NIÑO (c.c. 63.354.319), con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en las facturas anexas a la demanda.

Por tanto, se admitirá la demanda por que están reunidos los requisitos de los arts.621, 632 ss. .CC. ; 82 s.s. y 422 y s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago y se decretarán medidas cautelares previas pedidas.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a TERESA MORENO NIÑO (c.c. 63.354.319), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de ALICIA NARANJO MERLO (CC. 28.337.221), representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

1.1 Proferir MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de mi representado, esto es, la empresa LUBRIXEL S.A.S. y en contra la señora TERESA MORENO NIÑO, dirigido al pago del capital vigente para cada una de las facturas de venta, por un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.524.845,00), correspondiente a las facturas descritas a continuación:

1. Factura de Venta No. B 35133 por valor capital de \$ 546.845
2. Factura de Venta No. B 35234 por valor capital de \$ 251.760
3. Factura de Venta No. B 35306 por valor capital de \$ 291.777
4. Factura de Venta No. B 35395 por valor capital de \$ 231.648
5. Factura de Venta No. B 35732 por valor capital de \$ 520.098
6. Factura de Venta No. B 35871 por valor capital de \$ 406.365
7. Factura de Venta No. B 36007 por valor capital de \$ 276.352

1.2. Dentro del MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado en el acápite anterior, también incluir en él, el pago de los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo periodo de mora causado sobre cada factura desde que se hizo exigible la obligación, esto es, para la Factura de Venta No. B 35133 desde el 01 de diciembre de 2017, para la Factura de Venta No. B 35234 desde el 12 de diciembre de 2017, para la Factura de Venta No. B 35306 desde el 16 de diciembre de 2017, para la Factura de Venta No. B 35395 desde el 22 de diciembre de 2017, para la Factura de Venta No. B 35732 desde el 18 de enero de 2018, para la Factura de Venta No. B 35871 desde el 26 de enero de 2018 y para la Factura de Venta No. B 36007 desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfaga el total de las pretensiones, teniendo en cuenta que hasta la fecha de presentación de la presente demanda alcanzan la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.625.744,91).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el numeral precedente este Despacho ordenó mandamiento de pago, y que la accionante pide medidas cautelares previas, acatando lo prescrito por el art. 599 del C.G.P., es procedente decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad del demandado, TERESA MORENO NIÑO (c.c. 63.354.319), así:

2.1. El embargo de los dineros del demandado que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes, Certificados de Depósito a Término Definido, o cualquier otro tipo de depósito similar, que posea en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a nivel nacional, para lo cual solicito se sirva ordenar la expedición de un oficio genérico a las mencionadas Instituciones Financieras, las cuales relaciono a continuación: BANCO AV VILLAS, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A. (BBVA), BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO ITAU, CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA. Por lo cual elabórese el oficio respectivo para ser remitido por el interesado a su costa.

2.2. Embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “CENTRO JEEP RIONEGRO” con matrícula activa en Cámara de Comercio de Bucaramanga No. 9000188493, de propiedad de la demandada TERESA MORENO NIÑO; lo anterior según registro RUES. Por lo cual elabórese el oficio respectivo para ser remitido por el interesado a su costa.

2.3. Embargo y secuestro del bien inmueble, propiedad de la demandada TERESA MORENO NIÑO, identificado con la siguiente matrícula inmobiliaria 300-269305, ubicado en TRANSVERSAL 14 #13-463 APTO 101 BIFAMILIAR TOVAR P.H. BARRIO LA BOMBA de BUCARAMANGA- SANTANDER. Por lo cual elabórese el oficio respectivo para ser remitido por el interesado a su costa.

TERCERO: Notificar el presente proveído a la demandada, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la Dr. FERNANDO GALLO ALVAREZ, con CC. N. 1.064.836.687 y T.P. 255.065 del C.S.J., como apoderado de LUBRIXEL S.A.S. (NIT. 900.349.430-8),, para los fines y efectos conferidos en el memoria poder arrimado.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE
RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:

686154089001-**2020-058-** 000

(Fecha radicación: 10 DE JULIO DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y
MEDIDAS

RAD (2020-058): EJECUTIVO
SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
(C.G.P. sistema oral):

DEMANDANTE: LUBRIXEL S.A.S.
(NIT. 900.349.430-8)

APODERADO: DR. FERNANDO
GALLO ALVAREZ

DEMANDADO: TERESA MORENO
NIÑO (c.c. 63.354.319)

2020-058